

Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2023-0181-R

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2023

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y
PESCA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66, numeral 13, reconoce y garantiza a las personas: *“El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.”*;

Que, la Carta Magna, en su artículo 96, dispone: *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.”*;

Que, la Norma Suprema, en su artículo 226, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana contempla: *“El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes”*;

Que, el artículo 33 de la norma citada ut-supra, establece: *“Para la promoción y fortalecimiento de las organizaciones sociales, todos los niveles de gobierno y funciones del Estado prestarán apoyo y capacitación técnica; asimismo, facilitarán su reconocimiento y legalización”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre 2017, se expidió el *“Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales”*;

Que, el artículo 16 del Reglamento para el otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, señala: *“Art. 16.- Elección de directiva y registro.- Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán*

Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2023-0181-R

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2023

su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación: 1. Convocatoria a la asamblea; y, 2. Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización; Iguales requisitos y procedimiento se observarán para el caso de elección de nuevas directivas por fenecimiento de período o por cambio de dignidades.”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 559 publicado en Registro Oficial Suplemento No. 387 del 13 de diciembre de 2018, dispone: *“Fusionese por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: El Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras y el Ministerio de Acuacultura y Pesca”;*

Que, la Disposición General Tercera del Decreto Ibidem, dispone: *“Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y al Ministerio de Acuacultura y Pesca serán asumidos por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 797 de 03 de julio de 2023, el señor Presidente de la República designó al Magister Daniel Eduardo Legarda Touma, como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068 de 6 de julio de 2020, el señor Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca emitió la política sobre Organizaciones sociales, aprobadas por esta Cartera de Estado;

Que, mediante acción de personal Nro. 356 de 20 de julio de 2023, se designó a la Mgs. Diana Cristina León Valle, como Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

Que, mediante trámite signado con el número MPCEIP-DSG-2023-19513-E del 18 de septiembre del 2023, la Cámara APROGRASEC (APROGRASEC) solicitó el registro de Directorio y Director Ejecutivo;

Que, mediante Informe de Legalidad Nro. DJCEP-OS4-188 de 26 de septiembre de 2023, se concluye: *“Una vez que se ha cumplido con los requisitos y el procedimiento legal respectivo, se recomienda elaborar la Resolución para el registro del Directorio y Director Ejecutivo de la Cámara APROGRASEC (APROGRASEC)”*, y;

EN EJERCICIO de las facultades establecidas en el artículo 6 del Acuerdo Ministerial

Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2023-0181-R

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2023

Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068 de 6 de julio de 2020, en mi calidad de Coordinadora General de Asesoría Jurídica;

RESUELVO:

Artículo 1.- Registrar el Directorio y al Director Ejecutivo de la Cámara APROGRASEC (APROGRASEC), aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Socios del 07 de septiembre del 2023, para el periodo 2023 - 2025, de conformidad con el siguiente detalle:

DIRECTORIO DE LA CÁMARA APROGRASEC (APROGRASEC)				
SOCIO	RUC	REPRESENTANTE DEL SOCIO	NÚMERO DE CÉDULA	CARGO
LA FABRIL S.A.	1390012949001	SANTIAGO FRANCISCO TERÁN DAMMER	1704677978	Presidente
INDUSTRIAL DANEC S.A.	1790040968001	JONATHAN MOISES BERG BIBLIOWICZ	1711129518	Vicepresidente

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CÁMARA APROGRASEC (APROGRASEC)		
NOMBRES	CEDULA	CARGO
RODRIGO XAVIER GALLEGOS RIOFRIO	1707991350	Director Ejecutivo – Representante Legal

Artículo 2.- Incorporar el registro del Directorio y el Director Ejecutivo de la Cámara APROGRASEC (APROGRASEC), en el expediente de la misma y en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales SUIOS.

Artículo 3.- Notificar a los interesados con un ejemplar de esta Resolución, conforme lo dispuesto en los Artículos 101 y 164 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese. -

Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2023-0181-R

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2023

Documento firmado electrónicamente

**Mgs. Diana Cristina Leon Valle
COORDINADORA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA**

Referencias:

- MPCEIP-DSG-2023-19513-E

Anexos:

- 19513-camara_aprograsec-18-09-2023.pdf
- informe_de_legalidad_aprograsec_188-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Abogado
Cristhian Jonathan Naranjo Gallegos
Analista

Señorita
María Fernanda Petersen Avila
Secretaria de Dirección de Asesoría Jurídica

cn/nc



DIANA CRISTINA
LEON VALLE



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. MONCAYO ALTAMIRANO MARIO ALFREDO

Matricula No: 17-2014-245

Cedula No: 1717196554

Fecha de inscripción: 31/07/2014

Matricula anterior: N

Tipo de sangre: O+



Firma

